



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 02 SET. 1996

ORDENANZA N°: 2909

VISTO:

La Ordenanza N° 2030 que corresponde al texto ordenado del Código de Procedimientos de Faltas; Y

CONSIDERANDO:

Que entre las penas a aplicar por los Jueces de // Faltas se encuentra determinado el arresto, que queda sujeto a la apreciación del juzgador;

Que dicha pena, debería ser aplicada cuando se hicieran todas las tratativas tendientes al cobro de la multa;

Que la pena de arresto, tendría que ser de aplicación en casos extremos y de acuerdo a la magnitud de la falta, y/o reincidencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°.-: Incorporar como segundo párrafo del Artículo 12 de la Ordenanza 2030 el siguiente texto: "PREVIO A LA PENA DE ARRESTO, se procederá a promover la vía de apremio correspondiente, para el cobro de la multa debiendose efectuar dentro de los mecanismos legales vigentes."

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

...2///

CORRIENTES,

02 SET. 1996

ORDENANZA N°: **2909**

ART.2°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.3°.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.4°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

JMM/zv.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS//
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NO
VENTA Y SEIS.-

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
P. D. TE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 14 OCT 1996

RESOLUCION N°: 145.-

VISTO:

Lo preceptuado por la Ley N° 4752 Orgánica de las Municipalidades,
y:

CONSIDERANDO

Que, en el Artículo N° 78, Inciso 5 de la precitada norma, se establece el tiempo en que el Departamento Ejecutivo deberá observar la norma // parcial o totalmente.-

Que, el plazo establecido de ocho días se ha sido largamente superado sin que el Departamento Ejecutivo se expida observando o promulgando la Ordenanza N° 2909/96.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ART.1°.-: Ordenar la publicación de la Ordenanza N° 2909/96, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Agosto de 1998, / de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente.-

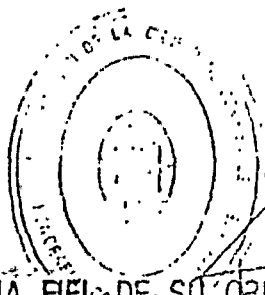
ART.2°.-: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario // del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.3°.-: Remítase copia autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efecto.-

ART.4°.-: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

CAA/ved

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-



[Handwritten signature]
CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Esc. JUAN ANTONIO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

10